



Resolución Ministerial

N° 0478-2022-IN

Lima, 09 de abril de 2022

VISTOS, el Informe Único N° 01-2022-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-SEC., de la Jefatura de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Único N° 01-2022-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-SEC., del 8 de abril de 2022, la Jefatura de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú señala que *"(...) la DIVSEESP-REGPOL-LIMA, (...) dispuso los dispositivos de servicio en los puntos críticos de la zona de acción, adyacente y de influencia, para garantizar el mantenimiento y restablecimiento del orden público, empleando personal policial suficiente, a quienes se les ubicó de forma estratégica y de esta manera, prevenir y/o neutralizar ilícitos penales, actos de alteración del orden público, daños a la propiedad pública y privada, antes, durante y después del Paro convocado por la Unión de Gremios de Transporte Multimodal del Perú (UGTRANM), previsto para el 05ABR2022, desde las 00:00 horas, con posibles bloqueos de las principales vías, en protesta por el incumplimiento del gobierno al acta firmada en NOV21 y el alza del combustible que atentan contra el transporte y la canasta familiar, entre otras demandas";*

Que, respecto a la acción meritoria, la Jefatura de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que *"(...) los efectivos policiales, no solo destacaron en acompañar en el recorrido de la marcha social, convocada por diversos gremios y colectivos sociales en contra del Gobierno de turno; debiendo tomarse en cuenta, que las concentraciones fueron en horas de la tarde y sin acatar las medidas de bio-seguridad y distanciamiento social, así como la inmovilización social obligatoria, con vigencia desde las 02.00 hasta 23.59 horas del 05ABR2022 en Lima y Callao, contemplado D.S. N°035-2022-PCM; a pesar de ello, con la mística institucional de cada personal policial, cumplieron en forma eficiente la función policial, poniendo de manifiesto los valores, principios éticos y morales, orientados a respetar los DD.HH. de los manifestantes y la libertad de expresión señalado en la Constitución Política del Perú";* motivando ello, recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)”*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0478-2022-IN

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Capitán de la Policía Nacional del Perú	Paul Stevens VALDIVIA CABALLERO
2	Capitán de la Policía Nacional del Perú	Gabriel Elías ROJAS GONZALES
3	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	William CALDERON MELITON
4	Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú	Erick José HUAMACHUCO GOMEZ
5	Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Cristian GUIA BALBIN
6	Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Jose Eduardo RENGIFO NAVARRO
7	Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Reynelda VENTURA SALAZAR
8	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	William PEREZ CISNEROS
9	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	Edinson Abimael ANTIPA MESCUA
10	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	Cesar Jesús CHAMBI APAZA
11	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Milagros Ángela CARI CARI
12	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Saúl CASTILLO CASTAÑEDA
13	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Fernando LOPEZ BARRETO
14	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Jose Miguel COQUINCHE NOTENO
15	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Cristofer TUNCAR BARRETO
16	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Irwing Rafael VELA PIZARRO
17	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Anderson CANO PORTUGAL
18	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Alex Renso DEMANUEL NINASIVINCHA
19	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Nilo RODRÍGUEZ CABEZA
20	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	José DÍAZ SUAREZ
21	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	David PARÍ NOLASCO
22	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	David TERREROS MEZA
23	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Jefferson ORTIZ LLAMOCCA
24	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Wilmer BERNAL FERNÁNDEZ
25	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Jhonny CRISANTO FARFÁN
26	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Víctor HUAMÁN GARCÍA
27	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Antony INFANTES MILLA
28	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Ghiostin CANEPA RAMOS
29	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Renzo ARRIAGA GUERRERO
30	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Raúl Miguel PARILLO MAMANI
31	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Eber GALINDO FLORES
32	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	Roberto C. CCORIZONCCO GUTIERREZ